

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PITILLAS DE LAS OBRAS DE “VALORIZACIÓN DEL HUMEDAL EN LA LAGUNA DE PITILLAS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de las obras de valorización del humedal en la laguna de Pitillas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	Doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (235.748,40 €) , IVA excluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de noviembre de 2025 y en todo caso 8 meses desde la firma del acta de replanteo.
PLAZO DE GARANTÍA	3 años, sin perjuicio del incremento que las licitadoras puedan ofertar.
PROCEDIMIENTO	Abierto, inferior al umbral comunitario
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 6 del pliego
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 6 del pliego
GARANTÍA PROVISIONAL	No
REVISIÓN DE PRECIOS	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No
DIVISIÓN EN LOTES	No
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es)
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	El plazo de presentación finalizará el 2 de marzo de 2025 a las 23:59 horas. Si a esta fecha no hubieren transcurrido 15 días desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación, se entenderá que el plazo de presentación será este último.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	5
3. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN	5
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	5
II. LICITACIÓN	5
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA	6
b. Técnica y profesional:	6
7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	8
8. MESA DE CONTRATACIÓN	9
9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA	10
III. ADJUDICACIÓN	12
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
11. CRITERIOS DE DESEMPATE	15
12. ADJUDICACIÓN	15
13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	16
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	17
16. FORMA DE PAGO	27
17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	29
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
20. INFRACCIONES Y SANCIONES	31
21. RIESGO Y VENTURA	32
22. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA	32
23. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	33
24. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES	33
25. PROTECCIÓN DE DATOS	33
26. CONFIDENCIALIDAD	34
VI. RÉGIMEN, RECURSOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN	35
27. NATURALEZA DEL CONTRATO	35
28. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	35
29. NORMATIVA APLICABLE	35

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Constituye el objeto del contrato el establecimiento de las condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de valorización del humedal en la laguna de Pitillas, en el marco del proyecto PSTD plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Las acciones se ejecutarán conforme a la memoria técnica y a las condiciones económico-administrativas previstas en este Pliego y en su caso, a la oferta que resulte adjudicataria.

La contratación a que se refiere el presente condicionado quedará sujeta a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), y demás normativa de aplicación.

1.2. Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El Ayuntamiento de Pitillas es la entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística de Zona Media de Navarra (PSTD Zona Media en adelante), encuadrado a su vez el presupuesto asignado, según acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 14 de diciembre de 2022, al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra en la convocatoria extraordinaria de 2022 por Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2022).

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino forman parte del “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que materializa la ejecución de los recursos del Fondo Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) establecido como Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por el Parlamento Europeo en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19. Los PSTDs se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración (estatal, autonómico y local) y el sector privado para la transformación del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El Ayuntamiento de Pitillas es la entidad gestora del PSTD Zona Media, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, del 29 de marzo de 2022, recoge que pueden ser entes gestores de un PSTD –además de las entidades locales previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los consorcios turísticos.

Asimismo, es el convenio regulador de concesión del PSTD Zona Media firmado con la Dirección General de Turismo de Gobierno de Navarra, el instrumento regulador de la subvención concedida, en el que se establecen los cumplimientos de los hitos y objetivos, así como el que determina las disposiciones comunitarias que se deben de cumplir sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que recoge entre otros aspectos como las obligaciones en materia de difusión y publicidad y la aplicación del cumplimiento de no causar daño significativo (DNSH).

El PSTD Zona Media cuenta con un presupuesto de 4.740.000,00 euros para 13 actuaciones divididas en 4 ejes. Estas persiguen integrar el destino como referente de turismo sostenible, accesible y acogedor en la oferta turística navarra, contribuir a la cohesión territorial a través de la dinamización socioeconómica así como generar redes y mejorar el bienestar de la población desde la actividad turística. El PSTD Zona Media se enmarca en el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia y está financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU. Está alineado con el Plan Estratégico de Turismo de Navarra y la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ministerio de Turismo, Comercio y Consumo.

Supone la hoja de ruta que el destino Zona Media de Navarra ha fijado para su desarrollo turístico de manera participada e incorporando la sostenibilidad, la innovación, la digitalización, la adaptación de la oferta a las nuevas tendencias de la demanda, entre otras. Este plan persigue ser un destino reconocible y reconocido por los mercados de interés, trabajar en la optimización de la puesta en valor de los recursos y en la estructuración de productos de carácter transversal que afecten al destino Navarra, aumentar el número de destinos emisores, tanto nacionales como internacionales, garantizar los resultados del empresariado, definir una estrategia de comunicación alineada con la de Turismo de Navarra y desarrollar un marco de colaboración fluido y eficaz.

"El objeto de este pliego se encuadra en el eje 1: transición verde y sostenible, actuación 3.1: Reducción de impactos y gestión de flujos en humedales - Mejora del Humedal de la Laguna de Pitillas para adaptación al cambio climático

Esta Actuación tiene **etiqueta climática 050: protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules**, con una **contribución a objetivos climáticos del 40%**.

Se trata de una acción enfocada a la conservación de dos recursos fundamentales del patrimonio natural de la zona.

1.3. Con el desarrollo de este contrato se pretende favorecer la formación y la sensibilización en igualdad de los equipos de trabajo propuestos por las licitadoras, así como el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad con el fin de evitar la segregación vertical (existencia de una presencia desigual de mujeres y hombres, desfavorable a las mujeres, en los espacios o puestos de toma de decisiones).

1.4. A la vista del objeto del contrato, se considera que no procede su división en lotes debido a que esta división no aporta valor o ventaja alguna al resultado de la contratación considerando el objeto como único o unitario. Antes bien, la diferenciación de lotes dificultaría un adecuado

cumplimiento de la finalidad del contrato y su correcta ejecución, pues cada uno de los aspectos a abordar en la contratación puede considerarse interrelacionado con los demás.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Pitillas y la unidad gestora del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Pitillas.

3. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

3.1. El Presupuesto de licitación es de doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (**235.748,40 €**), IVA excluido.

3.2. El valor estimado del contrato alcanza la cantidad de doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (**235.748,40 €**), IVA excluido.

3.3. Existe previsión en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pitillas para el año 2025 para la financiación de este gasto imputable a dicho ejercicio, concretamente, en la partida 7508001 – Fondos NEXT Humedal Laguna de Pitillas.

3.4. No es posible la revisión de precios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras deberán estar completamente terminadas y entregadas a la entidad contratante antes del 30 de noviembre de 2025 y, en todo caso, no podrán exceder de los ocho meses desde la firma del acta de replanteo.

El plazo de entrega constituye una condición esencial del contrato. Como condición esencial, se establece que el adjudicatario, con la presentación de su oferta, asume el compromiso de dedicar cuantos medios humanos y materiales sean necesarios para que en dicho plazo hayan sido ejecutadas y certificadas las obras. Las presentes obras están sujetas a subvención, por lo que el plazo es improrrogable.

II. LICITACIÓN

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria y por el procedimiento abierto regulado en el artículo 72 de la LFCP, inferior al umbral comunitario.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio y de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula correspondiente de este pliego.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

6.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión de las personas licitadoras establecidas en el artículo 22 LFCP.

6.2. Podrán licitar varias empresas que participen conjuntamente. En este caso las personas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un o una representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.3. En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.4. Se fijan como umbrales de solvencia:

a. Económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato y referida al conjunto de los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024) en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la persona o empresa licitadora, por un importe mínimo de, al menos, el precio de licitación del contrato.

b. Técnica y profesional:

- Relación de obras con un objeto semejante al presente contrato ejecutadas en el curso de los últimos tres años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.
- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

El umbral mínimo de solvencia consistirá en la ejecución acreditada documentalmente de, una obra cuyo importe total sea, al menos, igual al valor estimado del contrato en cualquiera de dichas anualidades, o diferentes obras realizadas en los tres últimos años cuyos importes sumen al menos, el valor estimado del contrato.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Lugar

Las proposiciones deberán presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible a través de anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Las comunicaciones y resto de trámites correspondientes a la licitación se llevarán a cabo a través de dicha plataforma.

7.2. Plazo

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 2 de marzo de 2025 a las 23:59 horas.

7.3. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin admisión de variantes. Se admitirán mejoras en los términos establecidos en la cláusula correspondiente.

7.4. En el momento en que la licitadora cierre su oferta se generará una huella -resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien se encuentre con dificultades técnicas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y en tal caso se producirá la exclusión.

7.5. A los efectos del tiempo de presentación se tendrá en cuenta la referencia temporal de los servidores del Gobierno de Navarra. A tal efecto, se indica que dichos equipos utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg.

7.6. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez,

siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

1. Presidencia

Don Joaquín Olloqui Osés, alcalde del Ayuntamiento de Pitillas.

Suplente: persona en quien delegue.

2. Primera vocalía

Don Jose Javier Ayerdi Azagra, concejal del Ayuntamiento de Pitillas.

Suplente: persona en quien delegue.

3. Segunda vocalía

Doña Elvira Vegas Delgado, concejala del Ayuntamiento de Pitillas.

Suplente: persona en quien delegue.

4. Tercera vocalía

Don Fernando Martínez Martínez, arquitecto redactor del proyecto

Suplente: persona en quien delegue.

5. Secretaría

Doña María Ortega Aicua, secretaria del Ayuntamiento de Pitillas.

Suplente: persona en quien delegue.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Las proposiciones se presentarán estructuradas en tres sobres, A, B y C, y contendrán los documentos que a continuación se señalan:

a. Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas:
 - **Para las personas físicas:** Documento Nacional de Identidad.
 - **Para las personas jurídicas:** El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante. Las escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable de la situación financiera, la capacidad y la idoneidad de las licitadoras para poder optar a esta licitación, donde se señale una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de la reclamación en materia de contratos públicos (Anexo I).
- Concurrencia conjunta. En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de una

persona apoderada única que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTEs) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de las agrupadas ante el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS.

- Certificación del Registro Voluntario de Licitadores. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia **eximirá a la licitadora de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse**. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Si la licitadora recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable del (Anexo I).
- Licitadores extranjeros. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, para acreditar la identidad de la empresa bastará justificar documentalmente la inscripción con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar, además, una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

Asimismo, deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

- Declaración responsable de la ausencia de conflicto de intereses, cesión y tratamiento de datos, cumplimiento de principios transversales, del cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), así como la lucha contra el fraude (OLAF) (Anexo II)

b. Sobre B: DOCUMENTACIÓN A VALORAR SEGÚN CRITERIOS DE CARÁCTER SUBJETIVO: PROPUESTA TÉCNICA

Incluirá toda la documentación que aporten las licitadoras para que se valoren y puntúen los criterios de apreciación subjetiva establecidos en el presente pliego.

Para facilitar su valoración por la mesa de contratación, las propuestas técnicas presentadas deberán ir estructuradas y ordenadas respetando todos los epígrafes señalados en el siguiente guión:

- a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Soluciones de señalética de carácter novedoso que pudieran sustituir al recogido en las prescripciones técnicas y de mayor durabilidad.
- b) b) Plan de obra: fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización.

El contenido total de la propuesta técnica a presentar objeto de puntuación no podrá ser superior a 10 hojas DIN A4 por una cara, o 5 hojas DIN A4 por las dos caras, excluidas imágenes, tablas u otros elementos distintos al texto.

Se advierte a las licitadoras que en este apartado no tendrá que incluirse información relativa a los criterios automáticos valorados en el sobre C, lo que conllevará la exclusión de la oferta en cuestión.

c. Sobre C: "DOCUMENTACIÓN A VALORAR SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O MEDIANTE FÓRMULAS"

Incluirá toda la documentación que aporten las licitadoras para que se valoren y puntúen los criterios de apreciación objetiva establecidos en el presente pliego, según el detalle que a continuación se expone:

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** debidamente firmada por las licitadoras con arreglo al modelo de proposición económica inserto al final de este pliego (Anexo III).
- **ASPECTOS SOCIALES DE LA OFERTA:**
 - Declaración sobre el porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.
 - Declaración sobre la formación en igualdad de oportunidades de la plantilla.

Para su valoración, la empresa proporcionará una declaración conforme al modelo facilitado en el (Anexo III).

▪ RESULTADOS COMPLEMENTARIOS DE LA OFERTA.

- El compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra (consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego).
- El compromiso de formalización de un servicio de mantenimiento complementario de obra (consistente en la extensión de la duración del plazo de mantenimiento de la obra establecido en el pliego).

Para su valoración, la empresa proporcionará una declaración conforme al modelo facilitado en el (Anexo III).

III. ADJUDICACIÓN

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Resumen criterios de valoración	Puntuación máxima	Tipo de criterio	Sistema de valoración
1. Propuesta técnica	50	Subjetivo	Sobre B, propuesta técnica
2. Proposición económica	10	Objetivo	Sobre C, apartado 1, Anexo III
3. Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción	10	Objetivo de carácter social	Sobre C, apartado 2.A, Anexo III
4. Formación en igualdad de oportunidades	5	Objetivo de carácter social	Sobre C, apartado 2.B, Anexo III
5. Extensión del plazo de garantía	7	Objetivo	Sobre C, apartado 3.A, Anexo III
6. Extensión del plazo de mantenimiento	18	Objetivo	Sobre C, apartado 3.B, Anexo III

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación serán los siguientes:

1. Propuesta técnica: hasta 50 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

A) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 30 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos. También se valorará el carácter innovador de las soluciones planteadas, así como su adecuación territorial.

B) Plan de obra: hasta 20 puntos.

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

2. Proposición económica: hasta 10 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Precio mínimo ofertado

Puntuación Oferta = 10 x -----

Oferta presentada

Se eliminarán del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto base de licitación, excluido IVA. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Se considerará que una oferta económica es anormalmente baja cuando su cuantía resulte inferior en un 10% al importe que sirve de base a la licitación. En ese caso se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP 2/2018 de 13 de abril).

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

3. Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos a las licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. Se asignará 3 puntos a la licitadora que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 6 puntos a la licitadora que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 10 puntos a la licitadora que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

4. Formación de la plantilla en igualdad de oportunidades: hasta 5 puntos.

- Se valorará que las personas de la plantilla cuenten con formación en igualdad de oportunidades de al menos 8 horas por persona y la puntuación se otorgará de la siguiente manera:
 - Cuando la totalidad del equipo cuente con la formación mencionada: 5 puntos.
 - Cuando al menos el 50% del equipo cuente con la formación mencionada: 2 puntos.
- Será igualmente válido el compromiso de obtener la formación durante la ejecución del contrato con la explicación recogida en el punto anterior.

5. Extensión del plazo de garantía: Hasta 7 puntos.

Se otorgarán como máximo 7 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra.

Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de los treinta y seis (36) meses legalmente obligatorios. Se asignará la mayor puntuación (7 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (36 meses) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

Oferta de meses extra

Puntos obtenidos = 7 x -----

Mejor oferta de meses extra

6. Extensión del plazo de mantenimiento: Hasta 18 puntos.

Se otorgarán como máximo 18 puntos por el compromiso de mantenimiento complementario, consistente en la extensión de la duración del plazo de servicio de mantenimiento de la obra requerido.

Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de los sesenta meses requeridos en los pliegos, a razón de 0,75 puntos por mes (con 24 meses se obtienen 18 puntos).

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate: primará la puntuación obtenida en el sobre B: propuesta técnica. Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior, éste se resolverá por sorteo.

12. ADJUDICACIÓN

12.1. Una vez estudiadas las ofertas por la mesa de contratación, ésta efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente documento de condiciones reguladoras, se realicen de cada oferta, debiendo figurar el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12.2. En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera para ello la licitadora a favor de quien haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos detallados en la cláusula 6 de este pliego, así como la documentación

acreditativa de los requisitos de solvencia técnica y económica establecidos. Así mismo, y en el caso de que haya declarado experiencia adicional y aumento del equipo, en las cláusulas 10.1 y 10.2 deberá presentar la acreditación de la misma.

12.3. En el caso de que la licitadora a favor de quien haya recaído la propuesta de adjudicación no acredite la posesión y validez de los documentos requeridos en el plazo asignado, la citada ofertante perderá todos los derechos derivados del procedimiento de contratación y se procederá a formular el mismo requerimiento con la siguiente ofertante por orden de puntuación, a los efectos de llevar a cabo la correspondiente propuesta.

12.4. La adjudicación se realizará por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura del sobre C: Documentación a valorar según criterios objetivos o mediante fórmulas.

12.5. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, de forma motivada, y siempre que las ofertas presentadas no se adecuen a los criterios establecidos.

12.6. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.

13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La licitadora que haya sido propuesta como adjudicataria será requerida para presentar dentro del plazo de 7 días hábiles, la documentación que se indica a continuación:

13.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de las licitadoras que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación del alta en la actividad económica en el epígrafe que corresponda.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar.

La copia de la escritura deberá ir acompañada de una declaración de la representante en el sentido de que la misma está en vigor, así como de copia del Documento Nacional de Identidad de la representante. Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

13.2. No concurrencia de prohibiciones de contratar.

La acreditación por parte de la adjudicataria de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar se llevará a cabo mediante la declaración responsable cuyo modelo se adjunta como (Anexo I).

13.3. Cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la agencia tributaria que corresponda según el domicilio social en que esté ubicada la licitadora, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, cuando proceda, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de exención de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

13.4. Acreditación de la capacidad de obrar y de los criterios de solvencia técnica y profesional y económica y financiera exigidos.

13.5. En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

13.6. En caso de tratarse de empresa extranjera, además de la documentación reseñada en apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

13.7. En el supuesto de unión temporal de empresas, la documentación a aportar será la propia de cada una de las integradas en la misma.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

14.1. El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo a dicha formalización, la adjudicataria aportará la documentación que se detalla:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pitillas la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido). La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Pitillas o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista. En el caso de que la adjudicataria haya ofertado un plazo de garantía superior al de tres años legalmente establecido, la garantía será devuelta una vez haya transcurrido este plazo.
- En caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma y CIF de dicha unión.

14.2. Si el contrato o contratos no se formalizasen en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

V. EJECUCIÓN

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

15.1. Condiciones generales

- El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la adjudicataria y, además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al AYUNTAMIENTO DE PITILLAS o a terceros por la ejecución del Contrato.
- Todo el coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase derivados de la contrata, correrán de cuenta de las adjudicatarias, que se comprometen a cumplir a su exclusivo cargo las obligaciones legales y contractuales derivadas de la presente contratación.
- La persona contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS para el seguimiento del servicio, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.
- La entidad contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control del servicio comprendido en esta contrata, comprometiéndose la contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.
- El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que servirán de base al correspondiente contrato.
- La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el

AYUNTAMIENTO DE PITILLAS o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- La adjudicataria deberá realizar el mantenimiento de la obra ejecutada por un periodo de 5 años o el que se haya comprometido a realizar en la oferta, en su caso.

15.2. Personal

- El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio, no adquirirá relación laboral con el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y sus empleadas y empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.
- Como consecuencia de la cláusula anterior, las personas adjudicatarias, como empresa patronal, han de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia.
- Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS podrá requerir a la adjudicataria para que entreguen las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad social, modelos TC.1 y TC.2, o los que proceda utilizar según el régimen aplicable.

15.3. Condiciones de carácter social.

- De carácter general:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- Discapacidad:

Si la contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

- **Igualdad:**

Si la contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Cumplimiento de disposiciones legales en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la contratista.

En tal sentido, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- **Cumplimiento de normativa en materia de transparencia fiscal.**

La contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiendo expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula será causa de resolución del contrato.

- **Cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales.**

Cuando para la gestión, ejecución o cumplimiento del contrato sea necesaria la cesión de datos personales a la contratista, ésta resultará obligada en todo caso a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

15.4. Incumplimiento de condiciones sociales de ejecución

En caso de incumplimiento de los requerimientos establecidos en el apartado 15.3 anterior, el órgano de contratación podrá optar por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable de la contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.
- Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS podrá adjudicar lo que reste del contrato a la licitadora que hubiera quedado en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la sigan en el orden de clasificación.

15.5. Acreditación del cumplimiento de las condiciones de carácter social

El AYUNTAMIENTO DE PITILLAS podrá recabar de la adjudicataria cuanta documentación considere oportuna y pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones sociales de ejecución, tanto durante el proceso de su ejecución, como una vez finalizada la misma, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

De manera específica, podrá exigir la presentación de la documentación mencionada en los apartados que siguen:

- Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato, la adjudicataria podría ser requerida para presentar los TC1 y TC2 de la empresa a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones.
- Cuando resulte obligatorio según la normativa vigente, se presentará copia del plan de igualdad y certificación acerca de la fecha de aprobación o implantación y efectiva vigencia del mismo. Finalizado el contrato, se entregará memoria explicativa de la incidencia que hayan podido tener las medidas del citado plan de igualdad en la ejecución del contrato.
- Cuando resulte obligatorio según la normativa vigente, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de personas con discapacidad.

La desatención no justificada de estas obligaciones habilitará al AYUNTAMIENTO DE PITILLAS para retener y descontar del pago de facturas una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio de adjudicación, previa tramitación de expediente con audiencia a la contratista.

Además, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones específicas de ejecución, se realizarán las siguientes comprobaciones:

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias de lo señalado anteriormente.

15.6. Actividades excluidas y cumplimiento del principio de DNSH

El listado orientativo que plantea la Guía Técnica de la Comisión Europea y en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del PRTR señala las siguientes actividades como no elegibles:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, excepto los proyectos con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural y con la infraestructura de transporte y distribución conexa.

- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia.
- Compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. No aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para reciclaje de residuos separados, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. No aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las acciones impliquen aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

La empresa contratista y las subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

15.7 Plan de medidas antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Pitillas cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, las licitadoras se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de

contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Pitillas se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.pitillas.es>

15.8 Medidas para abordar el conflicto de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a la persona superior inmediata, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es una persona experta externa. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste a la interesada la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si la persona recusada niega la causa de recusación, su superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo buzonantifraude@navarramedia.es.

En su caso, la titular del órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude.

15.9 Declaración de ausencia de conflicto de interés

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A una DACI, conforme al modelo que figura como (Anexo II).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

15.10 Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, las contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000,00 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

15.11 Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los

contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

15.12. Obligaciones derivadas del plan de recuperación, transformación y resiliencia

a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

- Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

b) Las empresas Licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para

ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre A la "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR" que se incluye como (Anexo II).

15.13. Gestión de residuos

El Plan de Gestión de residuos cumplirá que la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización sea de, al menos, un 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de las actuaciones.

- Se incluirá el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %.

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

La empresa contratista estará obligada a cumplir con la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

15.14. Obligaciones derivadas de permisos de otras administraciones

La ejecución de la obra queda sujeta a las obligaciones impuestas por otras administraciones, de manera que el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS informará a la adjudicataria de las condiciones impuestas, en su caso, por la Confederación Hidrográfica del Ebro, los Departamentos competentes del Gobierno de Navarra o cualquier otra administración en cuya competencia interfiera la ejecución de los trabajos, debiendo la adjudicataria atender a estas instrucciones e incorporarlas en la ejecución de la obra.

16. FORMA DE PAGO.

El AYUNTAMIENTO DE PITILLAS liquidará a la empresa adjudicataria el importe contratado a la presentación de factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y específicamente en todo caso la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos contratados, así como el N.I.F. de expedidor o expedidora y persona destinataria y el % del I.V.A. legalmente aplicado, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de la persona adjudicataria, previa conformidad.

El total deberá coincidir con la oferta adjudicada, abonándose, mediante transferencia bancaria dentro de los dos meses a partir de la fecha de presentación de la factura conformada en el Registro General.

La demora en los pagos conllevará para el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS la obligación de abonar intereses por las cantidades afectadas, en el tiempo que exceda del plazo voluntario de pago y al tipo de interés establecido para las cantidades adeudadas a la Hacienda de Navarra, previa solicitud del interesado mediante instancia presentada en el Registro.

La dirección facultativa de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, lo siguiente:

- a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el director de obra, contra las cuales el contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán a la contratista en el plazo de treinta días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras y previa la presentación de las correspondientes facturas. En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se exaccionará conforme a la normativa fiscal, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 168 de la LFCP.

17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

17.1. La cesión del contrato sólo será posible en los términos establecidos en el artículo 108 de la LFCP

17.2. Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de las subcontratas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la misma Ley.

Las subcontratas podrán ser sustituidas, previa acreditación de que las sustitutas disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que esté previsto en el pliego regulador de la contratación y se ajuste a los siguientes requisitos:

- Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre la adjudicataria del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de este artículo. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- Que el contrato entre la adjudicataria del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a las contratistas.
- Que la subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso la adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS, siendo la única obligada ante subcontratistas.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse cuando por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, el contrato podrá modificarse a consecuencia de las obligaciones derivadas de las autorizaciones emitidas por las administraciones que informen el proyecto.

En todo caso, será condición ineludible que el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS tenga conocimiento previo y otorgue autorización a la propuesta de modificación con anterioridad a la modificación.

19. RESOLUCION DEL CONTRATO

19.1. Serán causas de resolución del contrato las contempladas en el artículo 160 LFCP en cuanto fueren de aplicación al presente.

19.2. Además, serán causas de resolución del contrato las contempladas en el artículo 232 como específicas del contrato de servicios.

19.3. Serán causas de resolución específicamente contempladas en el presente pliego las siguientes:

- El incumplimiento grave por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego o de las específicamente consignadas en el contrato.
- El hecho de que la adjudicataria, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.
- En los casos de fuerza mayor. Cuando circunstancias de fuerza mayor imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- La muerte de la persona adjudicataria, si se tratase de empresa individual.
- La suspensión de pagos o quiebras, en todo caso, y la extinción o disolución si de personalidad jurídica se tratase.
- Deficiente atención al personal e instrucciones del ente contratante.
- Disminución o cambio de los medios personales y de todo orden, en relación a los ofertados, o alteración de los mismos sin expresa autorización municipal.
- No elevar o actualizar la garantía en los casos exigidos.
- El incumplimiento de las obligaciones legales por parte de la persona adjudicataria.
- El incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social en los términos contemplados en el apartado correspondiente del presente pliego.

19.4. En los supuestos anteriores (excepto en el caso de muerte del contratista e imposibilidad por fuerza mayor) procederá la resolución del contrato con pérdida de garantía. Independientemente de dicha pérdida, el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS se reserva el derecho de reclamar por los daños y perjuicios causados por la persona adjudicataria. En el supuesto de muerte del contratista, la fianza será devuelta a las personas herederas de la persona adjudicataria. En ninguno de los casos previstos en este apartado, vendrá obligado el AYUNTAMIENTO DE PITILLAS a satisfacer indemnización o compensación alguna por la resolución del contrato.

19.5. El AYUNTAMIENTO DE PITILLAS podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

19.6. Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado 15 de este pliego.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

20.1. Infracciones

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas.

a. Se consideran faltas muy graves:

- El incumplimiento de los deberes y obligaciones de la contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por el ente contratante.
- Las modificaciones no autorizadas de elementos objeto del contrato.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave en la ejecución del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

b. Se considerarán faltas graves:

- No poner en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE PITILLAS los actos y documentación que se prescriben en el presente Pliego.
- Irregularidades inadmisibles en la ejecución de la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- Incumplimiento del contratista de las obligaciones señaladas en el presente pliego, y no tipificadas expresamente como faltas muy graves.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- Incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social previstas en la condición 14.3 del presente condicionado.
- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerarán faltas leves:

Todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, y las obligaciones a que se compromete el adjudicatario con la presentación de su oferta, en perjuicio de la prestación del servicio.

20.2. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Presidencia del AYUNTAMIENTO DE PITILLAS, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe de hasta 60 euros.

- La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Presidencia del AYUNTAMIENTO DE PITILLAS, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición multa de hasta 300 euros, salvo el caso contemplado en la condición 14.4 para el incumplimiento de las condiciones sociales de ejecución.
- La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Presidencia del AYUNTAMIENTO DE PITILLAS, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa de hasta 600 euros.
- La comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso, la adjudicataria deberá reponer la totalidad de la fianza dentro de los quince días siguientes.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

20.3. Las faltas prescribirán: las muy graves, a los tres años; las graves, al año; y las leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese cometido la infracción.

20.4. El órgano competente para imponer las sanciones previstas será la Ejecutiva del AYUNTAMIENTO DE PITILLAS.

21. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario o de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

22. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como los de personal, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

23. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

24. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

25. PROTECCIÓN DE DATOS

25.1. Será de aplicación, y la adjudicataria deberá respetar en todo caso, la normativa reguladora de protección de datos personales, en particular, el Reglamento Europeo de Protección de datos: Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

25.2. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la adjudicataria de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La cesión de datos a la contratista tendrá por finalidad facilitar la gestión, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato exclusivamente.
- La adjudicataria se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La contratista deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde los que se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, deberá indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre de subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato. También deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

25.3. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la adjudicataria de datos personales por cuenta de la responsable del tratamiento, el tratamiento por la persona encargada se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de

los Estados miembros, que vincule a la persona encargada respecto de la responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de personas interesadas, y las obligaciones y derechos de la responsable.

En tal caso la persona encargada del tratamiento:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, la encargada informará a la responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Asistirá a la responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- A elección de la responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Pondrá a disposición de la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la responsable o de otra persona auditora autorizada por dicha responsable. En este supuesto, la encargada del tratamiento informará inmediatamente a la responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

26. CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las licitadoras que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

VI. RÉGIMEN, RECURSOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

27. NATURALEZA DEL CONTRATO

A todos los efectos, el contrato derivado de la licitación regulada por el presente pliego tendrá naturaleza administrativa.

28. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La jurisdicción competente para conocer de los recursos que puedan plantearse frente a las presentes bases y actos dictados en cumplimiento de la misma será la que se desprende de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

En consecuencia, cabrá recurso contencioso-administrativo en los siguientes casos:

- Frente a los actos de preparación y adjudicación del contrato.
- Frente a modificaciones contractuales, subcontratación y condiciones especiales de ejecución.

El recurso contencioso-administrativo podrá ir precedido, optativamente por:

- Recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación del correspondiente acuerdo ante el órgano que dictó el acto recurrido.
- Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día de la notificación del acto objeto de recurso.
- Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los términos establecidos en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el resto de cuestiones podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la citada Ley Foral.

29. NORMATIVA APLICABLE

A la contratación de las obras para la creación de una infraestructura para la movilidad peatonal y ciclable en la Zona Media de Navarra, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

le será de aplicación la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se

modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Pitillas a 23 de enero de 2025.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

Don/Doña _____, con D.N.I./N.I.E. _____, domicilio en _____, con teléfono _____, en nombre propio o en representación de _____, con D.N.I./N.I.E. _____, domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría _____, fue nombrado/a apoderado/a de Don/Doña _____,

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, teniendo conocimiento del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de las obras para la creación de una infraestructura para la movilidad peatonal y ciclable en la Zona Media de Navarra, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

1. Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
3. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales.
4. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia técnica y económica, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
5. Que señala como correo electrónico válido para recibir comunicaciones en todo cuanto esté relacionado con la presente contratación el siguiente: _____

(éste dato es de consignación obligatoria).

6. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación para la mencionada contratación.

Pitillas a _____ de _____ de 2025

Firma

ANEXO II: DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (SOBRE A)

Procedimiento: Contratación de las obras para la creación de una infraestructura para la movilidad peatonal y ciclable en la Zona Media de Navarra, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Don/Doña _____,
con DNI _____, como Consejero/a Delegado/a
o Gerente de la entidad _____, con NIF
_____, y domicilio fiscal en _____,
en la condición de contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos
provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

- 1.** Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
- 2.** Que el artículo 52 "Resolución de los conflictos de interés" de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3.** Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a)** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b)** Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i.** El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii.** El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii.** Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv.** Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones degases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los

ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

1. Refinerías de petróleo
2. Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
3. Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
4. Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
5. Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
6. Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En Pitillas a de de 2025

Fdo. Cargo:

ANEXO III-1

1. PROPUESTA ECONÓMICA

Don/Doña _____, con
D.N.I./N.I.E. _____, domicilio en _____, con teléfono
_____, en nombre propio o en representación de
_____, con D.N.I./N.I.E. _____, domicilio
en _____, teniendo
conocimiento de los pliegos de condiciones redactadas por el Ayuntamiento de Pitillas para la
contratación de las obras de valorización del humedal en la Laguna de Pitillas, en el marco del
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next
Generation EU;

1. Se compromete a su ejecución por la cantidad que a continuación se detalla:

	En letras	euros
	En números	€
IVA	En letras	euros
	En números	€
TOTAL	En letras	euros
	En números	€

2. La cuantificación de la oferta arriba detallada se corresponde con los grupos y actuaciones contemplados en el resto de documentación constitutiva de la oferta en su conjunto.

3. Acepta en su totalidad las condiciones establecidas para la presente contratación en los pliegos reguladores de la misma.

Pitillas, _____ de _____ de 2025.

Firma

ANEXO III-2

2. ASPECTOS SOCIALES DE LA OFERTA

Don/Doña _____, con
D.N.I./N.I.E. _____, domicilio en _____, con teléfono
_____, en nombre propio o en representación
de _____, con D.N.I./N.I.E. _____ domicilio en
_____, teniendo conocimiento
de los pliegos de condiciones redactadas por el Ayuntamiento de Pitillas para la contratación de
las obras de valorización del humedal en la Laguna de Pitillas, en el marco del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU;

DECLARA:

- A.** El compromiso de subcontratar un porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato a
través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo:
_____ (sí/no).

En caso afirmativo, indique porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato a través
de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo: _____%.

- B.** El compromiso de que la plantilla de trabajo tenga formación específica en igualdad de
oportunidades o asuma el compromiso de adquirirla durante la ejecución del contrato:
_____ (sí/no).

En caso afirmativo, indique porcentaje de la plantilla con formación en igualdad y/o que se
compromete a adquirirla en dicho periodo: _____%.

Pitillas, _____ de _____ de 2025.

Firma

ANEXO III – 3

3. RESULTADOS COMPLEMENTARIOS DE LA OFERTA

Don/Doña _____, con D.N.I./N.I.E.
_____ domicilio en _____, con teléfono
_____, en nombre propio o en representación de
_____, con D.N.I./N.I.E. _____ domicilio en
_____, teniendo conocimiento
de los pliegos de condiciones redactadas por el Ayuntamiento de Pitillas para la contratación de
las obras de valorización del humedal en la Laguna de Pitillas, en el marco del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU;

DECLARA:

A. Que se compromete a incrementar el plazo de garantía por encima de los treinta y seis meses
legalmente obligatorios, en _____ meses adicionales.

B. Que se compromete a incrementar el plazo de mantenimiento por encima de los sesenta meses
establecidos, en _____ meses adicionales.

Pitillas, _____ de _____ de 2025

Firma

